

POSADAS, 25 de Febrero de 1982

VISTO: Lo actuado en el Expediente N° 132/82- del Registro del Ministerio de Gobierno, y el Decreto Nacional N° 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar;

EL GOBERNADOR INTERINO DE LA
PROVINCIA DE MISIONES
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE en calidad de subsidio a las Municipalidades de Posadas y Oberá las sumas de Pesos Un mil ochocientos noventa y tres millones quinientos sesenta y un mil seiscientos cincuenta y siete (\$ 1.893.561.657) y Ochocientos once millones quinientos veintiséis mil cuatrocientos veinticinco (\$ 811.526.425) respectivamente, con destino al Plan de Erradicación de Villas de Emergencia, con oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTÍCULO 2°.- POR el Servicio Administrativo de Gobierno se procederá a la liquidación y pago de los subsidios acordados en el artículo 1 de la presente Ley y a favor de las municipalidades en el detalladas, con cargo al presupuesto vigente de: Jurisdicción III -Ministerio de Gobierno Unidad Superior- Carácter 2: Cuenta Especial Convenio con el Ministerio de Bienestar Social de la Nación - Plan de Erradicación Villas de Emergencia (Municipalidades de Posadas y Oberá) y de conformidad a la siguiente codificación III-01-2-1-60-1-03-031-03120.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, comuníquese, dése a publicidad. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Dr. MAGNO OMAR PEREZ
Ministro de Gobierno
Gobernador Interino